



CONVENIO DE COLABORACION EN MATERIA DE EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CONVENIO DE COLABORACIÓN”; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ARQ. GERARDO DE JESÚS VALADEZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M A MIGUEL ANTONIO CHÁVEZ MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA UTA”; Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CONSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- “EL INSTITUTO” DECLARA:

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes; con patrimonio y personalidad jurídica propios, de conformidad a la Ley que crea el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes; por Decreto Número 232, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha de 22 de octubre de 2015.

I.2.- Que el **ARQ. GERARDO DE JESÚS VALADEZ PÉREZ**, Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes; tiene facultades para celebrar el presente “**CONVENIO DE COLABORACIÓN**”, de conformidad con el artículo 22 fracciones III y XVII de Ley que crea el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes, el artículo 10 fracciones II y XVIII del Reglamento Interior del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes y los artículos 15 y 42 de la Ley para el Control de Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

I.3.- Ser la Dependencia Oficial de Gobierno del Estado de Aguascalientes; facultada para formular, dirigir, operar, administrar, regular, erigir, y evaluar la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, modernización y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas al servicio del Sistema Educativo Estatal.

I.4.- Que señala como su domicilio legal el ubicado en la **AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS OTE. NÚMERO 1613, FRACCIONAMIENTO BONA GENS, C.P. 20255, EN ESTA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGS.**



II.- “LA UTA” DECLARA:

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propio integrada al Subsistema de Universidades Tecnológicas, adoptando el Modelo Pedagógico y los Sistemas Educativos que señale la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y el Instituto de Educación de Aguascalientes, de conformidad con su Ley Orgánica que la crea, por decreto 122 publicado el 11 de agosto de 1991, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 47 a la 60 del segundo legajo del registro de entidades Paraestatales en fecha 15 de octubre de 1999.

II.2.- Que dentro de su objetivo y finalidad, establecidas en la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, se encuentran la de formar profesionistas con sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizar investigación en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficacia en la producción industrial y de servicios, impartir y desarrollar programas de superación académica y apoyo técnico en colaboración con las autoridades estatales y los grupos industriales, tendientes al beneficio de la comunidad universitaria y de la población en general, promover la cultura tecnológica entre los diversos sectores de la población, extender las funciones de vinculación hacia los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social de la Entidad, impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social, para la proyección de las actividades productivas, con los más altos niveles de eficiencia y sentido social.

II.3.- Que su Representante Legal cuenta con todas las facultades necesarias para suscribir este tipo de instrumentos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; el artículo 12 y 15 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes; artículos 21, 24 fracción IV y 59 del Estatuto Orgánico de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes y los artículos 15 y 42 de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

II.4.- Que el **M A MIGUEL ANTONIO CHÁVEZ MARTÍNEZ** se identifica plenamente en este acto en su calidad de Rector de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, según consta mediante el Oficio N° SGG/N/508/2018, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado el C.P. Martin Orozco Sandoval, de fecha 16 de noviembre del 2018, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Apartado Entidades Parestatales bajo el número 35 a fojas de la 198 a la 199 del volumen 29 de fecha 09 de enero de 2019, con fundamento en los artículos 12 y 14 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, el Rector tiene calidad de Representante Legal de



la Universidad y cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio y del artículo 15 de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

II.5.- Señala como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en Blvd. Juan Pablo II No. 1302, Fraccionamiento Exhacienda La Cantera, C.P. 20200, en esta Ciudad.

II.6.- Su Registro Federal de Contribuyentes es UTA-910811-4C9.

III.- "LAS PARTES" CONJUNTAMENTE DECLARAN:

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente "**CONVENIO DE COLABORACIÓN**", señalando que no existe error, dolo, violencia, mala fe, vicio alguno en el consentimiento o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.

III.2.- Que "**EL INSTITUTO**" brindará el apoyo para la realización de **OBRA PÚBLICA** tanto para el presente ejercicio como en los subsecuentes, razón por la cual convienen "**LAS PARTES**" en la formalización del presente Instrumento Jurídico.

III.3.- Que cualquier modificación durante la vigencia del presente "**CONVENIO DE COLABORACIÓN**" en las Declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

III.4.- Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente "**CONVENIO DE COLABORACIÓN**", por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente "**CONVENIO DE COLABORACIÓN**" es que "**EL INSTITUTO**" lleve a cabo los procedimientos de contratación, supervisión y ejecución de Obra Pública que "**LA UTA**" le encomiende conforme a las normas y lineamientos vigentes.

SEGUNDA. - "**LAS PARTES**" están de acuerdo en que los Proyectos Ejecutivos autorizados durante el ejercicio fiscal vigente para la construcción de las Obras Públicas, así como los términos de referencia deberán ser elaborados y validados por "**LA UTA**". En caso de que el "**LA UTA**" no tenga la capacidad humana y técnica para elaborarlos, se apoyará en "**EL INSTITUTO**", para la conducente.



Para el caso de que el “LA UTA” solicite el apoyo técnico y colaboración a “EL INSTITUTO”, para la realización del proceso de licitación, contratación, supervisión, y ejecución correspondiente, deberá entregar el Proyecto Ejecutivo y los términos de referencia, antecedentes de propiedad, permisos de construcción y ambientales autorizados, así como todos los demás relativos y aplicables.

Los términos de referencia que entregue “LA UTA”, a “EL INSTITUTO” deberán ser incluidos como parte de las bases de licitación que se emitan, así mismo serán parte integrante de los Contratos que suscriba “EL INSTITUTO” con los contratistas seleccionados.

De igual forma “LAS PARTES” están de acuerdo en que previo al inicio de los procesos de asignación, elaborarán un documento anexo en el que se relacionen las Obras aprobadas y los montos autorizados para cada una de ellas. Dichos anexos que al efecto se suscriban, se considerarán parte integrante del presente “CONVENIO DE COLABORACIÓN” debiendo identificar cada uno de estos por su secuencia numérica y en los que también se establecerá el nexo que guardan en relación al presente Instrumento Jurídico.

Así mismo, “LAS PARTES” están de acuerdo en que previo al inicio de los procesos de licitación y asignación de las Obras a ejecutarse con motivo del presente “CONVENIO DE COLABORACIÓN”, “LA UTA”, deberá tener plenamente asegurado, los requisitos legales, presupuestarios y fiscales que rigen las leyes de la materia, debiendo hacer del conocimiento de este hecho a “EL INSTITUTO”, así como poner a disposición de éste los inmuebles donde se edificarán las diversas Obras.

TERCERA. – En el supuesto que “LA UTA”, cuente con los recursos; el costo de las obras públicas, incluyendo, en su caso, los trabajos extraordinarios, volúmenes excedentes que se lleguen a ejecutar y los ajustes de costos correspondientes, correrán a cargo de “LA UTA”. de conformidad con la normatividad aplicable y ejecutará las Obras conforme a los Proyectos y conceptos aprobados. “EL INSTITUTO” deberá revisar y autorizar todas y cada una de las estimaciones que le sean presentadas por los contratistas. Caso contrario “EL INSTITUTO”, se encargará de realizar dichos pagos de conformidad con la normatividad aplicable.

CUARTA. – De igual forma a lo establecido en la cláusula inmediata anterior, si “LA UTA”, cuenta con los recursos; todas aquellas estimaciones que autorice “EL INSTITUTO”, deberán ser liquidadas con los recursos que sean asignados por “LA UTA” en los plazos que establece la normatividad aplicable, mismos que también se incorporan en los Contratos que lleve a cabo “EL INSTITUTO” con los contratistas respectivos, en su caso. La forma de pago, el origen de los recursos financieros y el lugar en que se liquidarán, se especificarán en forma detallada en cada Contrato formalizado entre la institución educativa beneficiaria y/o ejecutora y



el contratista asignado. Caso contrario "EL INSTITUTO", se encargará de pagar dichas estimaciones de conformidad con la normatividad aplicable.

QUINTA. - De todas aquellas Obras que "LA UTA" le llegue a encomendar a "EL INSTITUTO", "LA UTA" podrá resguardar para sí una copia fotostática de la documentación comprobatoria del gasto, aclarando que la responsable de reunir y conservar la demás documentación en original del expediente unitario será "EL INSTITUTO", conforme a la normatividad vigente.

SEXTA. - "LAS PARTES" del presente "CONVENIO DE COLABORACIÓN" ACUERDAN PLENAMENTE, que "LA UTA" en contraprestación de los servicios brindados por "EL INSTITUTO" consistentes en **asesoría técnica, consultoría y certificación de calidad de Infraestructura Educativa**; "LA UTA" DEBERÁ OTORGAR A "EL INSTITUTO", UNA REMUNERACIÓN DE CARÁCTER ECONÓMICO Y EQUIVALENTE AL 3% (TRES POR CIENTO) SOBRE EL MONTO CONTRATADO. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 fracción XIII inciso número 4) de la Ley de Ingresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del año 2019. Así mismo "LA UTA", dependiendo del programa a ejecutar, derivado de las reglas de operación de cada recurso, solicitará la autorización para el pago de tal porcentaje; ahora bien, en el supuesto de no tener dicha autorización, "LA UTA", se compromete a realizar tal erogación utilizando los recursos que tenga disponibles. Así mismo, "LAS PARTES" manifiestan como excepción a esa contraprestación el "Programa Escuelas al CIEN", ya que en dicho Programa existe un Convenio de Coordinación y Colaboración para la potenciación de recursos del FAM celebrado entre SHCP, SEP, INIFED, Gobierno del Estado de Aguascalientes, Secretaría de Finanzas y el IIFEA, en el cual se contempla un porcentaje para "EL INSTITUTO", razón de lo anterior se pretende evitar recibir una contraprestación doble por un mismo servicio por parte de "EL INSTITUTO". Así como el **FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES 2019 ORDINARIO (FAM 2019 ORDINARIO)**.

SÉPTIMA. - "LAS PARTES" están de acuerdo en que una vez concluidos los trabajos de las Obras solicitadas de conformidad a lo establecido en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente "CONVENIO DE COLABORACIÓN", "EL INSTITUTO" hará entrega de los mismos a "LA UTA", quien los recibirá a su entera satisfacción y con las garantías que indica la normatividad aplicable, de manera que una vez otorgada su recepción formal, no habrá reclamación alguna en contra de "EL INSTITUTO". Una vez que se cumpla con los requisitos establecidos para ello, se citará a "LAS PARTES" para efectuar la Entrega-Recepción, en la cual estará presente la Contraloría del Estado y/o el Órgano Interno de Control, para lo cual se elaborará el Acta correspondiente, misma que se anexará al Expediente Unitario a que corresponda.



En caso de que el Área encargada de recibir la Obra no asista a dicha citación de Entrega-Recepción, se dará por entregada la misma con los efectos legales y administrativos que a ello correspondan.

OCTAVA.- La vigencia del presente **"CONVENIO DE COLABORACIÓN"** comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción del mismo por **"LAS PARTES"** y concluirá el **31 de diciembre de 2019**; dicha vigencia podrá modificarse por causa justificada por parte de alguna de **"LAS PARTES"** y bastará que se realice un comunicado por escrito de una de ellas fundando y motivando dicha causa, el cual deberá hacerse con **30 días naturales de anticipación**, por lo que se procederá a realizar el finiquito de los compromisos adquiridos a la fecha de la terminación anticipada con excepción de aquellos compromisos contractuales que **"EL INSTITUTO"** o **"LA UTA"** tuviesen vigentes con los contratistas asignados para la ejecución de las Obras, los cuales deberán cumplirse cabalmente.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que los asuntos relacionados con el objeto de este **"CONVENIO DE COLABORACIÓN"** y que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, y las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito, mediante la suscripción del **Convenio Modificatorio** correspondiente.

NOVENA. - "LAS PARTES" hacen constar que en la celebración del presente Instrumento Jurídico no existe error, dolo, violencia, mala fe, vicio alguno en el consentimiento o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia, por lo que renuncian a las acciones de nulidad a que pudieren tener derecho, así mismo **"LAS PARTES"** están plenamente conscientes de los efectos legales del presente Instrumento Jurídico, y otorgan su pleno consentimiento de causa y efecto.

DÉCIMA. - El presente **"CONVENIO DE COLABORACIÓN" EN MATERIA DE EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA**, no tendrá ningún costo para **"LAS PARTES"**, con excepción a lo estipulado en la **CLÁUSULA SEXTA** del presente Convenio de Colaboración y podrá modificarse o extinguirse de común acuerdo por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA.- Que para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por **"LAS PARTES"** dentro del presente Instrumento Jurídico, así como para la interpretación del mismo, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta Ciudad de Aguascalientes capital; y acuerdan que la normatividad aplicable al presente acuerdo lo será la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados para el Estado de Aguascalientes y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados para el Estado de Aguascalientes; o en su caso, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el respectivo Reglamento de esta última. Lo no previsto y contemplado por **"LAS PARTES"** dentro del presente

 UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE
AGUASCALIENTES
UTA-DJ-05/03/2019
DIRECCIÓN JURÍDICA



Instrumento Jurídico, será resuelto por ellas mismas en su momento oportuno, de acuerdo a las voluntades y obligaciones consignadas dentro del presente Instrumento Jurídico, lo anterior en estricto apego a derecho.

Leído que fue el presente Instrumento Jurídico, y de igual manera, enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal del mismo, así como de las obligaciones que a cargo de cada una de "LAS PARTES" se generen, firman por duplicado el presente Instrumento Jurídico quedando en poder un tanto para cada uno de los interesados; en la ciudad de Aguascalientes, capital del Estado de Aguascalientes; al día **02** del mes de **enero** del año **dos mil diecinueve**.

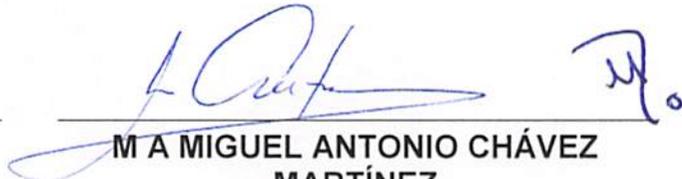
POR "EL INSTITUTO "

POR "LA UTA"



**ARQ. GERARDO DE JESÚS
VALADEZ PÉREZ**

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES.



**M A MIGUEL ANTONIO CHÁVEZ
MARTÍNEZ**

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE
AGUASCALIENTES

TESTIGOS



**LIC. MARCO ANTONIO MONTOYA
HERNÁNDEZ**

DIRECTOR JURÍDICO DEL INSTITUTO
DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES.



**LIC. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ
LLAMAS**

ENCARGADA DE LA OFICINA
AUXILIAR DEL ABOGADO GENERAL
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE AGUASCALIENTES.

La presente hoja corresponde a las firmas del CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA que celebran EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES; mismo que consta de SIETE fojas útiles por uno solo de sus lados.